



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CESION DE CUATRO PARCELAS EN LAS INMEDIACIONES DEL PASEO MARÍTIMO DE VIVEIRO

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Fernando Jácome López, Delegado de Economía y Hacienda de Lugo, actuando en nombre y representación del Estado Español, en el ejercicio de la facultad delegada contenida en la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 7 de julio de 2005 (B.O.E. de 16 de julio).

De otra parte, Dña. María Loureiro García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Viveiro.

EXPONEN

I- Que el Estado Español es dueño de las siguientes fincas:

1. Finca URBANA ubicada en el núcleo urbano de Viveiro (Lugo), en la zona de la playa de Covas. Tiene una superficie de 12.865 m2.

Linda al Norte, con paseo marítimo; al Sur, con las parcelas 2065302PJ1326N0002JG, 2165116PJ1326N0002IG, 2165117PJ1326N0002JG, 2364703PJ1326S0002DM, 2364704PJ1326S0002XM, 2463401PJ1326S0002HM, 2463403PJ1326S0002AM, 2962301PJ1326S0001SX, 2763101PJ1326S0002EM, 2065301PJ1326N0002IG, 2165205PJ1326N0002OG, 2165204PJ1326N0002MG, 2165203PJ1326N, 2264503PJ1326S0002DM, 2264504PJ1326S0002XM, 2364701PJ1326S0002KM, 2463402PJ1326S0002WM, 2563601PJ1326S; al Este con la carretera LU-862 Ferrol-San Cibrao; y al Oeste con la avenida Luis Cebreiro.

Referencia catastral: 27067A026090440000XS (12.865 m2)

Inscripción registral: No consta.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2023724270270000001.

2. Finca URBANA ubicada en el núcleo urbano de Viveiro (Lugo), en la zona de la Misericordia. Tiene una superficie de 1.791 m2.

Linda al Norte, y al Este, con carretera LU-862 Ferrol-San Cibrao; al Sur, con la parcela, 2756608PJ1325N0001LB y dominio público marítimo terrestre, y al Oeste, con dominio público marítimo terrestre.

Referencia catastral: 2756609PJ1325N0001TB.



UE23

Inscripción registral: No consta.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2023724270270000002.

3. Finca URBANA ubicada en el núcleo urbano de Viveiro (Lugo), en la zona de la variante. Tiene una superficie de 2.368 m2.

Linda al Norte; y al Este, con dominio público marítimo terrestre; al Sur, con las parcelas 2949505PJ1324N0002XR, 2949521PJ1324N0001LE, 2949501PJ1324N0002OR, 2949519PJ1324N, 2949506PJ1324N; al oeste con avenida de Ferrol.

Referencia catastral: 27067A017090080000XT. (Variante)

Inscripción registral: No consta.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2023724270270000003.

4. Finca URBANA ubicada en el núcleo urbano de Viveiro (Lugo), en la zona de la rotonda de la estación de autobuses. Tiene una superficie de 854 m2.

Linda al Norte; Sur; y Este con la carretera LU-862 Ferrol-San Cibrao; Oeste, con la parcela 3359103PJ1335N0001FQ.

Referencia catastral: 27067A026090430000XE.

Inscripción registral: No consta.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2023724270270000004.

II- Que el Ayuntamiento de Viveiro solicitó, mediante Acuerdo de su Pleno de 14 de junio de 2022, la cesión gratuita de estas cuatro parcelas para destinarlas a servicio público viario, elementos funcionales y zonas verdes, finalidades a las que ya están siendo dedicadas.

III- Que en el expediente se ha justificado que no es previsible su afectación o explotación y que la Administración cesionaria dispone de los medios para el cumplimiento de los fines de la cesión.

IV- Que el cesionario ha asumido el compromiso de proceder a la regularización registral del inmueble.

V- Que las parcelas estaban incluidas en el dominio público marítimo-terrestre y han sido desafectadas del mismo, previa declaración de innecesariedad para su protección o utilización, mediante Orden Ministerial de desafectación de fecha de 23 de junio de 2023 y Acta de 6 de



julio de 2023. Tienen, por tanto, la calificación de patrimoniales y constan registradas como tales en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

VI- Que los artículos 145 y 146 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas posibilitan la cesión gratuita de inmuebles de su Patrimonio por razones de utilidad pública o de interés social.

VII- Que, previos los informes preceptivos de la Abogacía del Estado, por Orden Ministerial de fecha 11 de julio de 2023 se acordó la cesión de las parcelas solicitadas.

VIII- Que conforme a lo establecido en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo expuesto, los comparecientes OTORGAN:

Primero: El Estado Español CEDE gratuitamente al Ayuntamiento de Viveiro las parcelas descritas en el apartado primero de la exposición para destinarlas a servicio público viario, elementos funcionales y zonas verdes.

Segundo: Las parcelas que se ceden se destinarán exclusivamente al fin descrito y quedarán sujetas de modo permanente a dicha condición, siendo por tanto intransmisibles, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero: Si los bienes no fueran destinados de forma permanente a los usos previstos o se incumplieran las condiciones establecidas en el presente documento se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Administración General del Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

A efectos de control del destino de los inmuebles, el cesionario deberá remitir a la Delegación de Economía y Hacienda, cada tres años, la documentación que acredite el destino de los bienes cedidos.

Cuarto: Esta cesión se inscribirá en el Registro de la Propiedad con expresa mención de que los inmuebles se ceden para los fines señalados y quedan sujetos de modo permanente a dicha condición. A estos efectos, se hace constar que el Ayuntamiento de Viveiro ha asumido el compromiso de proceder a la regularización registral de las parcelas.

Quinto: El Ayuntamiento deberá recoger en los medios de identificación externos de los inmuebles y en los de difusión de las actividades que en los mismos se desarrollan, una mención



UE23

de que se trata de inmuebles cedidos gratuitamente por la Administración General del Estado para los fines anteriormente mencionados.

Sexto: La presente cesión se rige por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, sin que le sea de aplicación el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Séptimo: Todos los gastos registrales y tributos ocasionados, serán de cuenta y a cargo de la parte cesionaria.

Por el Estado Español:
Luis Fernando Jácome López

Por el Ayuntamiento de Viveiro:
María Loureiro García